Regulación ruidos molestos provocados por gimnasios

Casos de Alemania, Colombia y España

Autora

Claudia Cuevas Saavedra
Email ccuevas@bcn.cl
Tel.: (56) 2 2270 1883

Nº SUP: 153424

Resumen

Para una exposición promedio al ruido ambiental (medido en decibeles (dB)) la OMS recomienda niveles de intensidad sonora que varían, dependiendo la actividad, entre los 40 dB y 53 dB. En tal contexto, las regulaciones del ruido generado por gimnasios en Alemania, Colombia y España establecen límites de emisión sonora, diferenciación por zonas y horarios y sanciones por incumplimiento.

En Alemania, existe un Reglamento específico contra el Ruido de Instalaciones Deportivas con límites diferenciados según zonas y horarios. Es así como, por ejemplo, en áreas residenciales generales, en horarios de tranquilidad los valores fluctúan, en promedio durante el día en 52,5 dB(A) y fuera de los horarios de silencio en 55 dB(A), mientras que en la noche son de 40 dB; en zonas exclusivamente residenciales: promedio 47,5 dB(A) día en horarios de silencio; fuera de estos horarios 50 dB(A) y noche 35dB(A). En general, estos horarios van entre 6 a 22 horas y en la noche está entre 00 a 6 y 22 a 24 horas con variaciones en domingos y festivos. Las infracciones por ruido inaceptable se sancionan con multas de hasta 5.000 euros.

En Colombia, la Ley contra el Ruido (2025) reconoce las actividades deportivas como fuentes potenciales de emisión sonora y una Resolución fija para los gimnasios límites de emisión de ruido que oscilan entre 70 dB(A) de día (7:01‑21:00 horas) y 60 dB de noche (21:01‑7:00 horas). La normativa establece desde una amonestación escrita, suspensión de permisos, cierre temporal o definitivo e incluso demolición en casos graves y multas que pueden llegar hasta 100 mil salarios mínimos.

España también ha desarrollado una reglamentación particular que aborda las emisiones de instalaciones deportivo-recreativas que, según área acústica, fija límites para zonas residenciales: 55 dB día y tarde y 45 dB durante la noche. Las sanciones van desde leves, hasta 600 euros; graves, entre 601 a 12.000 euros; a muy graves, desde 12.001 a 300.000 euros.

Introducción

Este documento se enfoca, a solicitud del requirente, en la experiencia extranjera respecto a regulaciones que normen los ruidos provocados por gimnasios.

Las regulaciones escogidas corresponden a aquellos países donde hubo hallazgos de normativa con referencia explícita en este tipo de establecimientos: Alemania, Colombia y España.

Para la elaboración del trabajo se utilizó la información[1] disponible en los sitios oficiales de los países seleccionados. Las traducciones son propias.

I. Antecedentes

Para una exposición promedio al ruido ambiental (medido en decibeles (dB)[2]) la Organización Mundial de la Salud, OMS (*World Health Organization*, *WHO*) recomienda los siguientes niveles máximos de intensidad sonora[3]:

- < 53 dB L_{den}[4] para el ruido del tráfico vehicular;
- < 54 dB L_{den} para el ruido ferroviario;
- < 45 dB L_{den} para el ruido de las aeronaves;
- < 45 dB L_{den} para el ruido de las turbinas eólicas;
- Promedio semanal de fuentes de ocio (como dispositivos de escucha personales) ≤ 80 dB(A);
- Promedio a corto plazo de exposición ocasional al ruido de fuentes de ocio ≤ 100 dB L_{Aeq}[5], **15 min**.

Para la exposición al ruido nocturno, recomienda[6]:

- < 45 dB L_{noche} para el ruido del tráfico vehicular;
- < 44 dB L_{noche} para el ruido ferroviario;
- < 40 dB L_{noche} para el ruido de las aeronaves.

La OMS indica que el ruido excesivo puede causar molestias; aumentar el riesgo de cardiopatía isquémica e hipertensión, trastornos del sueño, pérdida de audición, tinnitus y deterioro cognitivo, también otros efectos como resultados adversos en el parto y problemas de salud mental[7].

II. Alemania

Conforme a la 18ª Ordenanza para la aplicación de la Ley federal de control de las inmisiones[8] (Ordenanza de protección contra el ruido de las **instalaciones deportivas** - 18. *BImSchV*) (del alemán

[1] La información de los sitios web, chequeados al 17 de abril, puede variar en el corto plazo.
[2] Un decibel (dB) es una unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.
[3] *World Health Organization*, 2024.
[4] L_{den} = Nivel de presión sonora promedio durante todos los días (day), tardes (evening) y noches (night) de un año.
[5] L_{Aeq} = Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A (una ponderación de frecuencia para reflejar mejor el oído humano) durante un intervalo de tiempo establecido que comienza en t1 y termina en t2, expresado en decibeles (dB), en un punto dado en el espacio. En este caso: t2-t1= 24 h.
[6] *Op. Cit. World Health Organization*, 2024
[7] *Ibídem*.
[8] Cuando las emisiones penetran en la esfera de un bien ajeno se habla de inmisiones, es decir, de invasiones o injerencias en la zona del vecino. Extracto Tisné-Niemann, 2021.

Achtzehnte Verordnung zur Durchführung des Bundes- Immissionsschutzgesetzes (Sportanlagenlärmschutzverordnung - 18. BImSchV) se ha de tener en cuenta[9]:

1. Ámbito de aplicación: La construcción, naturaleza y funcionamiento de las instalaciones deportivas (en la medida que operen con el propósito de practicar deportes y no requieran una autorización de la Ley Federal de Control de Inmisiones); las instalaciones deportivas destinadas a la práctica del deporte que son consideradas instalaciones fijas; incluidas las instalaciones que, en términos de ubicación y funcionamiento, están estrechamente conectadas a estas instalaciones (el tiempo de uso de la instalación deportiva también incluye los tiempos de llegada y salida del tráfico, así como el acceso y la salida);
2. Valores límites de emisión fuera de los edificios: Los valores máximos (Tabla 1) son:

Tabla 1: Niveles máximos de emisión de ruido.

VALORES LÍMITES DE EMISIÓN DE RUIDO				
Áreas	Día			Noche
	En horarios[10] de silencio	En horarios de silencio Mañana	Fuera de horarios de silencio	
Comerciales	65 dB(A)	60 dB(A)	65 dB(A)	50 dB(A)
a) En áreas urbanas	63 dB(A)	58 dB(A)	63 dB(A)	45 dB(A)
Centrales, aldeas y áreas mixtas	60 dB(A)	55 dB(A)	60 dB(A)	45 dB(A)
Residenciales generales y de asentamiento pequeños	55 dB(A)	50 dB(A)	55 dB(A)	40 dB(A)
Zonas puramente residenciales	50 dB(A)	45 dB(A)	50 dB(A)	35 dB(A)
Balnearios, hospitales y residencias de ancianos		45 dB(A)	45 dB(A)	35 dB(A)

Fuente: Elaboración propia en base a Ordenanza de 1991, actualizada en 2021.

En relación con sanciones, la Ley de Delitos administrativos (*Gesetz über Ordnungswidrigkeiten, OWiG*) regula el ruido "inaceptable" indicando que comete una infracción administrativa: quien, sin causa justificada o en medida inadmisible o evitable según las circunstancias, genere ruido que pueda causar molestias importantes al público en general o a la vecindad o dañar la salud de otra persona[11].

El delito de ruido inaceptable puede ser castigado con una multa[12] de hasta 5.000 euros[13] si el acto no puede ser castigado con arreglo a otras normas[14].

[9] Ley Federal de control de emisiones de 1991, última actualización de 2021.
[10] Día: Semana: 6:00 a 22:00; domingos y festivos: 7:00 a 22:00. Noche: Semana: 0:00 a 6:00 y 22:00 a 24:00; domingos y festivos: 0:00 a 7:00 y 22:00 a medianoche. Período de descanso/Horarios de silencio: Semana: 6:00 a 8:00 y 20:00 a 22:00; domingos y festivos: 7:00 a 9:00 y de 13:00 a 15:00 y 20:00 a 22:00.
[11] Art. 117º, *Gesetz über Ordnungswidrigkeiten*, 1968, última actualización de 2025.
[12] A modo de referencia, el salario mínimo mensual (SMM) en Alemania es de 1.221 euros sin tributación.
[13] De acuerdo con el Banco Central, al 23 de abril de 2026, 1 euro corresponde a $1.042 pesos chilenos.
[14] *Op.Cit. Gesetz über Ordnungswidrigkeiten*, 1968, última actualización de 2025.

III. Colombia

Si bien, la Ley N°2.450 de 2025, conocida como **Ley contra el ruido**, no aborda el ruido relacionado con este tipo de establecimientos explicita, en su Art. 3°, numeral 7, la existencia de otras fuentes de emisión sonora dentro de las cuales enumera las **actividades deportivas**[15].

La Resolución N°627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia establece el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido y ruido ambiental[16] (Tabla 2) en aquellas zonas con usos permitidos comerciales, dentro de las cuales están los **centros deportivos y recreativos y gimnasios** ("Sector C. Ruido intermedio restringido") donde éste es[17]:

Tabla 2: Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido y ruido ambiental.

ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES		
Horario	**Emisión de ruido**	**Ruido ambiental**
Día 7:01 a 21:00 horas	70 dB(A)	70 dB(A)
Noche 21:01 a las 7:00 horas	60 dB(A)	55 dB(A)

Fuente: Elaboración propia en base a Resolución N°627 de 2006.

En caso de violación a las disposiciones de esta Resolución, las autoridades ambientales competentes, de conformidad con el Art. 17° de la Ley N°2387 de 2024, impondrán las sanciones como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. La autoridad ambiental competente impondrá al (los) infractor(es), de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones[18]:

- Amonestación escrita.
- Multas hasta por cien mil (100.00) salarios mínimos mensuales legales vigentes[19] [20].
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatorio o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de flora y fauna silvestres o acuática.

[15] Ley N°2.450 de 2025.
[16] Expresado en decibeles dB(A). Donde Un decibel (dB) es una unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas; en tanto (A) corresponde a la ponderación de frecuencia para reflejar como el oído humano percibe el ruido.
[17] Resolución N°627 de 2006.
[18] Ley N°2387 de 2024.
[19] El salario mínimo mensual vigente corresponde a 1.750.905 pesos colombianos. De acuerdo con el cambio del Banco Central, al 23 de abril de 2026, un peso colombiano corresponde a $0,25 pesos chilenos.
[20] Se tendrá en cuenta la magnitud del daño o afectación ambiental, las capacidades socioeconómicas del infractor sea persona natural o jurídica, en caso de que la multa quede como sanción deberá imponerse siempre acompañada de una o varias de las otras sanciones mencionadas en el presente artículo de acuerdo con lo considerado por la autoridad ambiental competente. En todo caso, cuando la autoridad ambiental decida imponer una multa como sanción, sin una sanción adicional, deberá justificarlo técnicamente.

IV. España

El Real Decreto Nº1367/2007 que establece las normas para la ejecución de la Ley Nº37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido[21], en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas indica en su Art. 24º que, entre otras, toda nueva **instalación deportivo-recreativa** deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos en la Tabla 3[22]:

Tabla 3. Valores límites de inmisión de ruido aplicables a actividades.

Tipos de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	60	60	50
c	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.**	**63**	**63**	**53**
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Fuente: Tabla B1, Anexo III del Real Decreto Nº1367/2007.

De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de este establecimiento o actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en la Tabla 4, éstos deberán adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca[23].

Tabla 4. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipos de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)

(1) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.
(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Fuente: Art. 14º y 16º [Tabla A, Anexo II] del Real Decreto Nº1367/2007.

[21] Dentro de los emisores acústicos esta la ley menciona, en su Art. 12, f) a las actividades deportivo-recreativas y de ocio.
[22] Real Decreto Nº 1367/2007.
[23] *Ibídem*.

Además, ninguna **instalación deportivo-recreativa** podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la Tabla 5. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior[24].

Tabla 5. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades.

Uso del local colindante	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Fuente: Tabla B2, Anexo III Real Decreto Nº1367/2007.

Sin perjuicio de las infracciones que puedan establecer las comunidades autónomas y los ayuntamientos, las infracciones administrativas [aquellas asimilables a ruidos molestos que no tienen relación con permisos ambientales] relacionadas con la contaminación acústica se clasifican en[25]:

1. Infracciones muy graves - Multas[26] desde 12.001 euros hasta 300.000 euros. Algunas de éstas:
   - Superación de los valores límite que sean aplicables, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
2. Infracciones graves - Multas desde 601 euros hasta 12.000 euros. Algunas de éstas:
   - Superación de los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
   - Impedimento, retraso u obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.
   - No adopción de las medidas correctoras requeridas por la Administración competente en caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
3. Infracciones leves - Multas de hasta 600 euros. Algunas de éstas:
   - No comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.
   - Incumplimiento de las prescripciones establecidas en esta ley, cuando no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

[24] *Ibídem*.
[25] Art. 28°, Ley N° 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
[26] A modo de referencia, el salario mínimo mensual (SMM) en España es de 1.221 euros sin tributación.

4. Ordenanzas locales. Si bien, éstas podrán tipificar infracciones, no hubo hallazgos de alguna que dijera relación con ruidos provenientes de **gimnasios**.

Las sanciones se impondrán atendiendo a[27]:

- Las circunstancias del responsable;
- La importancia del daño o deterioro causado;
- El grado del daño o molestia causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente;
- La intencionalidad o negligencia;
- La reincidencia y la participación.

Referencias generales

Alemania (2026). El salario mínimo (Spanisch). Disponible en: https://c.bcn.cl/g5uzFA (abril, 2026)

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) (2024). Normativa extranjera relativa a ruidos molestos provocados por música sobre los niveles permitidos: Casos de Alemania, España, Países Bajos, Reino Unido y Chile. *[informe BCN]*. Elaborado por Claudia Cuevas Saavedra. Disponible en: https://bcn.cl/gzrFOk (abril, 2026)

España (2026). El BOE publica el SMI para 2026 que se establece en 1.221 euros sin tributación. Disponible en: https://c.bcn.cl/guHQYv (abril, 2026)

Tisné-Niemann, Jorge (2021). Reconocimiento jurisprudencial del concepto civil de inmisión (Corte de Apelaciones de San Miguel; confirmado por la Corte Suprema). *Revista de derecho (Valdivia), 34(2)*. Disponible en: https://c.bcn.cl/n99AkB (abril, 2026)

World Health Organization (2024). *Compendium of WHO and other UN guidance on health and Environment, 2024 update*. Disponible en: https://bcn.cl/BJUIYW (abril, 2026)

Referencias normativas

Alemania

--- (1991, última actualización de 2021). *Achtzehnte Verordnung zur Durchführung des Bundes-Immissionsschutzgesetzes (Sportanlagenlärmschutzverordnung - 18 BImSchV)*. Disponible en: https://c.bcn.cl/pZpBNJ (abril, 2026)

--- (1968, última actualización 2023). *Gesetz über Ordnungswidrigkeiten* (*OWiG*). Disponible en: https://bcn.cl/grKBQT (abril, 2026).

Colombia

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2006). Resolución N°627. Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Disponible en: https://c.bcn.cl/5jbvkn (abril, 2026)

[27] Art. 29°, Ley N° 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

--- (2025). Ley N°2450 de 2025. Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido). Disponible en: https://c.bcn.cl/BFKM8F (abril, 2026)

--- (2025b). Decreto Nº1469 de 2025. Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal. Disponible en: https://bcn.cl/0jDCQ2 (abril 2026)

--- (2024). Ley 2387 de 2024. Por medio de la cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 12009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar los infractores y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://bcn.cl/IXRIIA (abril 2026)

--- (2009, última actualización 2024). Ley N°1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://c.bcn.cl/XhVyYp (abril, 2026)

--- (1993, última actualización 2023). Ley N°99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://c.bcn.cl/rIks9B (abril, 2026)

España

--- (2007, última actualización 2012). Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Disponible en: https://c.bcn.cl/jvAOgl (abril, 2026)

--- (2003, última actualización 2011). Ley N°37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Disponible en: https://bcn.cl/6q6HfL (abril, 2026)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.